

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:  
Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### SECRETARIA

#### CIRCULAR

Al objeto de dar el más rápido cumplimiento al artículo 1.º de la Ley de 10 del pasado mes de noviembre (B. O. del 25), se ordena a todos los Ayuntamientos de esta provincia en que se halle vacante la plaza de Director de la Banda de música, si está dotada con cargo a sus presupuestos, que en el plazo máximo de ocho días remitan a este Gobierno Civil la declaración de la vacante, comprensiva de los siguientes datos:

1. Plaza de que se trate. (La Diputación hará constar el nombre de la Banda o del Establecimiento que la sostenga.)

2. Sueldo asignado en Presupuesto, que nunca podrá ser inferior a la clase que corresponda, con arreglo a la siguiente escala (artículos 4.º y 7.º del Decreto de 3 de abril de 1934):

Primera clase: Corporaciones con presupuesto ordinario superior a pesetas 8.000.000; sueldo, 10.000.

Segunda clase: Corporaciones de 5.000.000,01 a 8.000.000; sueldo, pesetas 8.000.

Tercera clase: Corporaciones de 3.000.000,01 a 5.000.000; sueldo, pesetas 7.000.

Cuarta clase: Corporaciones de 750.000,01 a 3.000.000; sueldo, pesetas 6.000.

Quinta clase: Corporaciones de 350.000,01 a 750.000; sueldo, pesetas 5.000.

Sexta clase: Corporaciones de 350.000 pesetas de presupuesto, el 75 por 100 del que corresponde al Secretario.

En los Establecimientos dependientes de la Diputación Provincial el sueldo es: el de la clase tercera, si la población es de primer orden; en los demás casos, el de la clase cuarta.

3. Fecha y causa de la producción de la vacante. (Caso de haber pendiente de resolución algún recurso sobre la plaza, se hará constar así, y la naturaleza y circunstancias del mismo.)

Las Corporaciones habrán de tener

presente que el sueldo con que la vacante se anuncia a concurso es independiente, y habrá de abonarse aparte de los devengos personales que, por quinquenios u otros conceptos, puedan corresponder al Director que se nombre en propiedad para el desempeño de la plaza.»

Encarezco la urgencia de este servicio, de cuyo rápido y exacto cumplimiento serán responsables los Secretarios de las respectivas Corporaciones.

Madrid, 5 de diciembre de 1942.—  
El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.  
(G. C.—5.076)

### Servicio Provincial de Ganadería

PROYECTO DE MODIFICACIONES QUE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS PROPONE A LA ACTUAL CLASIFICACION DE PARTIDOS VETERINARIOS DE ESTA PROVINCIA

#### Capitalidad del partido, Arganda.

Ayuntamientos del mismo: Arganda; número de habitantes, 5.528; denominación del partido, único.—Vaciámadrid; número de habitantes, 27. Total del partido, 5.555. Veterinarios, 1. Denominación del partido, agregado.

Se le agrega Vaciámadrid por suprimirse el partido Ribas de Jarama.

#### Capitalidad del partido, Brunete.

Ayuntamientos del mismo: Brunete; número de habitantes, 1.430.—Sevilla la Nueva, 449.—Villanueva de la Cañada, 1.003.—Quijorna, 444.—Villanueva del Pardillo, 525. Total del partido, 3.851. Veterinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Se constituye partido único por desaparecer el de Villanueva de la Cañada.

#### Capitalidad del partido, Buitrago.

Ayuntamientos del mismo: Buitrago; número de habitantes, 787.—Montejo, 447.—Horcajuelo, 272.—Horcajo, 476.—Madarcos, 137.—Somosiera, 364.—Robregordo, 493.—La Acebeda, 323.—Piñuécar, 312.—Brajos, 410.—La Serna, 158.—Villavieja, 466.—Mañgiron, 398.—Lozoyuela, 644.—Las Navas (Buitrago), 152.—Sieteiglesias, 79.—Gascones, 302. Total del partido, 6.218. Vete-

rinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Suprimidos los partidos de Horcajo de la Sierra y Lozoyuela, quedan incluidos los Municipios que integraban éstos en los de Buitrago y Torrelaguna.

#### Capitalidad del partido, Carabanchel Bajo.

Ayuntamiento, Carabanchel Bajo. Veterinarios, 3. Denominación del partido, único.

Se reduce a tres el número de Veterinarios, por la disminución de los censos de población y ganadero.

#### Capitalidad del partido, Carabaña.

Ayuntamientos del mismo: Carabaña; número de habitantes, 2.393; denominación del partido, único.—Orusco, 1.159; denominación del partido, agregado.—Valdaracete, 1.382. Total del partido, 4.934. Veterinarios, 1. Denominación del partido, agregado.

Se aega a este partido el pueblo de Valdaracete, por supresión del de Valdaracete-Brea de Tajo.

#### Capitalidad del partido, Chamartín de la Rosa.

Ayuntamiento, Chamartín de la Rosa; número de habitantes, 38.761; total del partido, 38.761. Veterinarios, 4. Denominación del partido, ascenso.

Queda constituyendo partido único, por constituirse en igual forma el pueblo de Hortaleza.

#### Capitalidad del partido, Daganzo de Arriba.

Queda suprimido, agregándose Daganzo a Paracuellos, y Fresno de Torte a Valdeavero.

#### Capitalidad del partido, Estremera.

Ayuntamientos del mismo: Estremera; número de habitantes, 2.036; denominación del partido, único.—Brea de Tajo, 1.382. Total del partido, 3.418. Veterinarios, 1. Denominación del partido, agregado.

Se le agrega el pueblo de Brea de Tajo, por supresión del partido de Valdaracete.

#### Capitalidad del partido, Fuentidueña de Tajo.

Desaparece la Mancomunidad con Villamanrique, constituyéndose éste en partido único, con la agregación

de Fuentidueña a Villarejo de Salvanés.

#### Capitalidad del partido, Horcajo de la Sierra.

Queda suprimido, pasando a formar parte los pueblos de su Mancomunidad a los partidos de Buitrago y Torrelaguna.

#### Capitalidad del partido, Hortaleza.

Ayuntamiento, Hortaleza; número de habitantes, 1.178. Total del partido, 1.178. Veterinarios, 1. Denominación del partido, único.

Segregado de Chamartín de la Rosa, queda constituido en partido único.

#### Capitalidad del partido, Los Santos de la Humosa.

Ayuntamientos del mismo: Los Santos de la Humosa; número de habitantes, 1.073.—Santorcaz, 650.—Anchuelo, 471. Total del partido, 2.194. Veterinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Pasan a formar parte de este partido los pueblos de Santorcaz y Anchuelo, cuyo partido queda suprimido.

#### Capitalidad del partido, Lozoyuela.

Queda suprimido, pasando a formar parte los pueblos de su Mancomunidad a los partidos de Buitrago y Torrelaguna.

#### Capitalidad del partido, Meco.

Ayuntamientos del mismo: Meco; número de habitantes, 1.005.—Camarma, 541. Total del partido, 1.546. Veterinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Se le agrega el pueblo de Camarma por supresión de este partido.

#### Capitalidad del partido, Camarma.

Desaparece por su Mancomunidad con Meco.

#### Capitalidad del partido, Mejorada del Campo.

Ayuntamientos del mismo: Mejorada del Campo; número de habitantes, 1.553.—Velilla de San Antonio, 949.—Ribas de Jarama, 46. Total del partido, 2.548. Veterinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Se le agrega Ribas de Jarama por supresión del partido Ribas de Jarama y Vaciámadrid.

**Capitalidad del partido, Ribas de Jarama y Vaciamadrid.**

Queda suprimido, agregando Vaciamadrid a Arganda, y Ribas de Jarama, mancomunado con Mejorada.

**Capitalidad del partido, Navas del Rey.**

Ayuntamientos del mismo: Navas del Rey; número de habitantes, 951. Colmenar del Arroyo, 527.—Chapinería, 808. Total del partido, 2.286. Veterinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Queda eliminado del partido el pueblo de Pelayos de la Presa, que se agrega a San Martín de Valdeiglesias.

**Capitalidad del partido, Paracuellos de Jarama.**

Ayuntamientos del mismo: Paracuellos de Jarama; número de habitantes, 807.—Ajalvir, 738.—Daganzo de Arriba, 724. Total del partido, 2.269. Veterinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Suprimido el partido de Daganzo, queda mancomunado este pueblo al de Paracuellos.

**Capitalidad del partido, Perales de Tajuña.**

Ayuntamiento, Perales de Tajuña; número de habitantes, 2.111. Total del partido, 2.111. Veterinarios, 1. Denominación del partido, único.

Queda partido único por constituirse en igual forma su agregado Tielmes.

**Capitalidad del partido, Pezuela de las Torres.**

Queda suprimido y mancomunado al partido de Villalbilla.

**Capitalidad del partido, Corpa.**

Queda suprimido y mancomunado al partido de Villalbilla.

**Capitalidad del partido, San Martín de Valdeiglesias.**

Ayuntamientos del mismo: San Martín de Valdeiglesias; número de habitantes, 4.149; denominación del partido, único.—Pelayos de la Presa, 273. Total del partido, 4.222. Veterinarios, 1. Denominación del partido, agregado.

Se le agrega Pelayos de la Presa, mancomunado anteriormente con Navas del Rey.

**Capitalidad del partido, Santorcaz.**

Queda suprimido y mancomunado al partido Los Santos de la Humosa.

**Capitalidad del partido, Tielmes de Tajuña.**

Ayuntamiento, Tielmes de Tajuña; número de habitantes, 1.711. Total del partido, 1.711. Veterinarios, 1. Denominación del partido, único.

Se constituye en partido único por su segregación de Perales de Tajuña.

**Capitalidad del partido, Torrelaguna.**

Ayuntamientos del mismo: Torrelaguna; número de habitantes, 2.408. Torremocha, 227.—Patones, 360.—Redueña, 129.—El Berruero, 339.—Cervera de Buitrago, 223.—Robledillo de la Jara, 263.—El Atazar, 145.—Berzosa, 102.—Paredes de Buitrago, 262.—Serrada de la Fuente, 118.—Prádena del Rincón, 279. Total del partido, 4.853. Veterinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Suprimidos los partidos de Horcajo de la Sierra y Lozoyuela, quedan incluidos los Municipios que integraban éstos en los de Buitrago y Torrelaguna.

**Capitalidad del partido, Valdeavero.**

Ayuntamientos del mismo: Valdeavero; número de habitantes, 626.

Ribatejada, 387.—Fresno de Torote, 202. Total del partido, 1.215. Veterinarios 1. Denominación del partido, mancomunado.

Suprimido el partido de Daganzo, pasa su mancomunado Fresno de Torote al de Valdeavero.

**Capitalidad del partido, Valdaracete.**

Queda suprimido, pasando a formar parte este Municipio al de Carabaña, y su mancomunado Brea de Tajo, al de Estremera.

**Capitalidad del partido, Villalbilla.**

Ayuntamientos del mismo: Villalbilla; número de habitantes, 608.—Valverde de Alcalá, 239.—Corpa, 537.—Pezuela de las Torres, 918. Total del partido, 2.302. Veterinarios, 1. Denominación del partido, mancomunado.

Suprimidos los partidos de Corpa y Pezuela de las Torres, quedan mancomunados con éste.

**Capitalidad del partido, Villamanrique de Tajo.**

Ayuntamiento, Villamanrique de Tajo; número de habitantes, 750. Total del partido, 750. Veterinarios, 1. Denominación del partido, único.

Se constituye en partido único, agregando su mancomunado Fuentidueña de Tajo al de Villarejo de Salvanés.

**Capitalidad del partido, Villanueva de la Cañada.**

Se suprime el partido, pasando con sus mancomunados Quijorna y Villanueva del Pardillo, al de Brunete.

**Capitalidad del partido, Villarejo de Salvanés.**

Ayuntamientos del mismo: Villarejo de Salvanés, 4.042; denominación del partido, único.—Fuentidueña de Tajo, 1.395. Total del partido, 5.437. Veterinarios, 1. Denominación del partido, agregado.

Suprimido el partido de Fuentidueña, queda este Municipio agregado al de Villarejo de Salvanés.

**Capitalidad del partido, Villaviciosa de Odón.**

Ayuntamientos del mismo: Villaviciosa de Odón; número de habitantes, 1.389; denominación del partido, único.—Boadilla del Monte, 627. Total del partido, 2.016. Veterinarios, 1. Denominación del partido, agregado.

Suprimido el partido de Boadilla del Monte, queda agregado al de Villaviciosa.

**Capitalidad del partido, Boadilla del Monte.**

Como se indica en el de Villaviciosa, queda suprimido y agregado a éste.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que los Ayuntamientos interesados e inspectores municipales Veterinarios a los que afecte la reforma, se sirvan formular ante este Servicio (Almirante, 28 moderno, principal), las reclamaciones que consideren oportunas en un plazo de quince días, pasado el cual se elevará a la Superioridad a sus efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—5.088)

## Ayuntamiento de Madrid

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría,

por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo municipal por virtud del cual se incrementan en la suma total de pesetas 1.516.875,94 varios conceptos presupuestarios, con destino a satisfacer los haberes y jornales del personal municipal, correspondientes al mes de la fecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1942.—El Secretario, M. Berdejo (rubricado).

(O.—3.878)

## Sección Provincial de Estadística

### Circular a los señores Alcaldes

Es innecesario ponderar la importancia que el Padrón de habitantes tiene en cada Municipio y, por ello, reconocida su utilidad, me limitaré a recomendar a los señores Alcaldes la forma en que han de ordenar su revisión y rectificación anual, que no es otra cosa que una depuración del mismo mediante la inscripción de las personas que hubieran sido alta desde la rectificación anterior y la supresión de las que por diferentes causas hayan perdido el derecho a figurar en tan valioso documento, así como la alteración o cambio de clasificación que hayan experimentado los habitantes por razón de su edad, estado civil, movilidad, etc., durante el año 1942.

Varios Ayuntamientos cuentan ya con el fichero que les permite tener el Padrón abierto —propósito de la Dirección General de Estadística—, con lo cual pueden en un momento comprobar las circunstancias que concurren en cada habitante, para conceder o negar cualquier derecho o gracia que solicite, y nada conceden mientras el interesado (con su familia) no figure inscripto en el Padrón.

Donde no existe el fichero hay actualmente un medio de averiguar la existencia de determinada persona en un Municipio, y éste puede ser un buen elemento auxiliar de la rectificación del Padrón; me refiero a la cartilla de racionamiento, que ningún habitante deja de solicitar con rigurosa oportunidad, y la cual, una vez concedida, debe ser reflejada inmediatamente en el Padrón.

La comparación de las cifras que arroja la rectificación en diciembre de 1941 con las que figuran en las relaciones de Abastos de algunos Municipios, pondrían de manifiesto el poco interés que los respectivos Alcaldes prestan al primero, consintiendo que se conceda racionamiento a personas que no figuran empadronadas o que aparezcan duplicadas, con evidente perjuicio para la colectividad y motivo de responsabilidad para los mismos señores Alcaldes y Secretarios; por lo que se impone una perfecta igualdad entre el contenido de los referidos documentos.

Para cumplir mejor este ineludible servicio se tendrán en cuenta las indicaciones siguientes:

1.º Se anunciará al vecindario por pregón, edicto o cualquier otro medio de publicidad que se va a proceder a la rectificación del Padrón, para que, independientemente de los registros obrantes en el Ayuntamiento y Juzgado municipal, puedan los particulares solicitar las inclusiones, exclusiones o cambios que se justifiquen; y si en el Municipio existieran

cuarteles, cárceles, colegios de internos, comunidades u otra clase de colectividades, se recabará de los respectivos Jefes o Directores relación de los individuos que hayan causado alteración en más o en menos durante el año 1942.

2.º Se formará relación de «altas» con separación de conceptos y por Secciones:

a) De los que han nacido durante el año, que serán clasificados como domiciliados, excepto los que fueran hijos de transeúntes, que siguen la condición de sus padres.

b) De los que han fijado su residencia en el Municipio, los cuales serán vecinos o domiciliados (según su edad, sexo y estado civil) si el cabeza de familia ha adquirido el derecho de vecindad, o transeúntes, si conservan ésta en el Municipio de su última residencia.

c) A estas relaciones de «altas», que podremos llamar absolutas, se agregarán las relativas, o sean las de aquellas personas que han cambiado de clasificación vecinal por razón de la edad o estado civil y movilidad, como son:

Los varones y hembras solteros que han cumplido los veintitrés años de edad y las mujeres que han envidado, que son altas como vecinos.

Los transeúntes que han fijado definitivamente su residencia en el Municipio y también son alta como vecinos o domiciliados, según sexo, edad, etc.

Las mujeres solteras mayores de edad que han contraído matrimonio y pasan de vecinas a domiciliadas.

Y, por último, las personas que hallándose temporalmente ausentes en diciembre de 1941, han regresado a sus domicilios, las cuales serán «altas» en presentes, y las que también temporalmente se hayan ausentado, que lo serán en el concepto ausentes, conservando todos el de vecinos o domiciliados con que figuren en el Padrón.

3.º Se harán también relaciones de «bajas»:

a) Con los que han fallecido, sean vecinos, domiciliados o transeúntes.

b) Con los que han perdido la vecindad, por haber ido a desempeñar cargo público en otro Municipio o porque conste que han adquirido el derecho de vecindad en otro Ayuntamiento.

c) Se completarán las relaciones de «bajas» con los mismos que figuran en las de «altas» relativas (apartado c), o sea con las personas que han cambiado de clasificación vecinal y de presencia, y al ser «alta» en un concepto, deben ser «baja» en el que antes tenían.

En todas las relaciones, y por familias o individuos, según los casos, se hará constar los datos domiciliarios y el número que corresponda a la hoja de empadronamiento, que cuando se trate de inscripción de una nueva familia será el correlativo con el de la última inscrita en la Sección correspondiente, y el de la hoja a que afecte el alta, baja o variación, si se trata de un miembro de familia ya inscrita en el Padrón o en su rectificación primera.

Una vez hechas las relaciones anteriores, se formará el correspondiente Cuaderno auxiliar, en el que deben constar las «altas» numéricamente clasificadas; éstas se sumarán a las cifras que resultaron de la rectificación del Padrón referida a diciembre de 1941, y de este total se restarán las que resulten en el Cuaderno auxiliar de las relaciones de



**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de esta capital, se sigue el expediente promovido por la Sociedad Anónima «Oxígeno Industrial», sobre que se declare justificado el dominio de la siguiente

**Finca**

Urbana en esta capital y su calle de Cabanilles, número tres, por donde tiene su entrada, y linda: por su frente, o Sur, con la calle de Cabanilles, en una línea de 49,03 metros; al Oeste, o izquierda, entrando, en una línea de 113 metros, con terreno y finca del señor León (en una extensión de 68 metros) y resto de la finca del señor Fouquiau, adquirida también por el señor León; al Norte, o testero, en línea de 23,60 metros, con la calle de Roncesvalles; al Norte, en línea oblicua de 42,80 metros, con terrenos de herederos del Marqués de Perales (hoy de M. Y. C. C. A., por compra hecha a don Rafael Retamal); al Este, en línea de 79,40 metros, con la calle de Narciso Serra, y al Suroeste, en línea de chafán de cuatro metros, con las calles de Narciso Serra y Cabanilles. Las expresadas líneas forman un polígono irregular de seis lados, que comprende una superficie de 5.460 metros cuadrados y 32 decímetros, también cuadrados, equivalentes a 70.328,92 pies cuadrados.

En el referido expediente se ha dictado la providencia que, literalmente copiada, dice así:

**Providencia**

Juez, señor Cortés.—Madrid, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan. Se tiene por parte en el expediente que se promueve al Procurador don Manuel Guerra Mateos, en nombre y representación de «Oxígeno Industrial», S. A., con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal de dicho escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, en relación con el cuatrocientos noventa y seis de su Reglamento, se admite el expediente de dominio que se formula y por propuestas las pruebas que se articulan, y, en su consecuencia, cítese a don Pablo Fouquiau Vanard, o a sus herederos o causahabientes, como antiguo propietario del solar de que se trata; a su mandatario, don Emilio Guesnú, y al acreedor hipotecario, don Luis Juan Dasalle, así como a los colindantes de la finca, don Pedro León, o sus herederos o causahabientes; don Rafael Retamal Pérez, señor Director Gerente o representante legal de «Metalización y Construcciones», Compañía Anónima; Excmo. Ayuntamiento de Madrid, y al señor Administrador de Rentas y Contribución Territorial de esta provincia y al señor Fiscal municipal, dándoles traslado de la petición deducida por el término de ciento ochenta días; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, por me-

dio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho. Para la citación acordada a don Rafael Retamal Pérez, librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo; respecto de los herederos de don Pablo Fouquiau Vanard y su mandatario don Emilio Guesnú y la citación acordada a don Luis Juan Dasalle, se declaren extensivos los edictos que se dejan acordados por la manifestación que se consigna de ignorarse su actual domicilio o paradero, y en cuanto al Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital y señor Administrador provincial de Rentas y Contribución Territorial de esta provincia, llévase a efecto la citación por medio de los oportunos oficios. Hágase saber al Procurador señor Guerra que para la prueba testifical presente la correspondiente lista de testigos e interrogatorio de preguntas. Al primero y segundo otrosí, por hechas las manifestaciones que se consignan, y en cuanto al tercero, como se pide.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—José Cortés.—Ante mí, P. D., Diego Uceda.

Y para que sirva de citación en legal forma a los herederos o causahabientes de don Pablo Fouquiau Vanard; a su mandatario, don Emilio Guesnú; a don Luis Juan Dasalle y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, y a la vez, el presente sirva de rectificación al edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al veinticuatro de octubre último y se entienda redactado en la forma que lo está éste, se expide para su publicación por dos veces consecutivas en dicho BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
P. H.,

Diego Uceda  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
José Cortés

(A.—470)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del señor Cortés se tramitan autos de juicio ejecutivos, promovidos por «Unión de Acreedores Españoles», representada por el Procurador señor B. Moreno, contra don Gonzalo García González, domiciliado en calle de Relatores, número catorce, tercero derecha, sobre pago de dos mil setecientos treinta pesetas cinco céntimos, intereses y costas, en los que se sacan a primera y pública subasta los siguientes bienes, embargados al ejecutado, don Gonzalo García González, que se encuentran depositados en poder de don Marcelino Arranz Martínez.

**Bienes**

Una mesa y una máquina de escribir marca «Smit Premier», número 458.013, en perfecto estado de funcionamiento, mil veinticinco pesetas.

Un aparato de radio, marca «Scu-

bir», de cinco lámparas, doscientas pesetas.

Una máquina de coser, marca «Singer», número F. 920.292, quinientas pesetas.

Un piano de madera de nogal en negro, sin marca visible, cuatrocientas pesetas.

Total, dos mil ciento veinticinco pesetas.

**Advertencias**

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las doce de la mañana del día veintitrés del actual.

**Segunda**

Servirá de tipo para la subasta el de la tasación de los bienes, o sea la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

**Tercera**

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

**Cuarta**

Terminado el acto, será devuelta dicha suma a los licitadores, excepto al que resulte mejor postor, el cual deberá consignar el precio del remate dentro de tercero día.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra

(A.—463)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital,

Hago saber: Que doña Margarita Sancho Bermejo, de setenta y ocho años de edad, hija de don José y doña María del Carmen y viuda de don Eladio Recuero Zárate, falleció el seis de mayo de mil novecientos cuarenta en el pueblo de Los Molinos, de donde era natural, sin haber otorgado testamento ni dejado ascendientes ni descendientes, reclamándose su herencia por su primo carnal, don Mariano Paredes Bermejo.

Por virtud de los edictos que se publicaron en igual forma que el presente, ha comparecido en el procedimiento, reclamando también la herencia de la causante, doña Antonia Montero Baeza, vecina de Los Molinos, hija de doña Rogelia Baeza Bermejo, prima carnal de la finada, con la que une a la solicitante un parentesco dentro del quinto grado colateral.

Lo que se hace público para que, en término de veinte días, cuantos se crean con derecho a dicha herencia, comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, acreditándolo con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, y bajo apercibimiento, si no lo efectúan, de lo que haya lugar.

Madrid, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante mí,  
Ramiro López

Dionisio Fernández

(A.—464)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, a instancia de don Clemente Davalillo y Gallego, contra «Noticiario Español», sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Pacheco.—Madrid, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—A sus autos; hágase saber a don Clemente Davalillo y Gallego el fallecimiento de su Procurador, don Ignacio Corrujo y López Villamil, requiriéndole para que en el término de quince días comparezca en los autos, personándose con nuevo Procurador, bajo apercibimiento de tenerle por desistido de la prosecución de este juicio; notificación y requerimiento que se llevará a efecto fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Dr. Juan Infante.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a don Clemente Davalillo y Gallego, expido la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,  
Doctor Juan Infante  
(A.—469)

**Unión Eléctrica Madrileña**

Pago de intereses de obligaciones 5% de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Prorrogado, al amparo de la ley de Cargas Financieras de 5 de diciembre de 1941, el plazo de reembolso de las obligaciones hipotecarias 5%, emitidas en 1.º de octubre de 1902 por la Sociedad de Electricidad del Mediodía, en las que está subrogada Unión Eléctrica Madrileña, se hace público que el vencimiento de 31 de diciembre próximo y los sucesivos se pagarán contra estampillado de los correspondientes títulos.

Este servicio se efectuará en Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4; Banco Urquijo, Banco Hispano Americano y Banco de Aragón, y en sus Sucursales y Agencias de Madrid y provincias.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—462)

**Unión Eléctrica Madrileña**

**Amortización de obligaciones**

El próximo día 13 de diciembre, a las diez y media de la mañana, se verificará en el domicilio de la Sociedad, avenida de José Antonio, número 4, ante el Notario de Madrid don Luis Avila Plá, el sorteo reglamentario de las obligaciones que corresponden ser amortizadas, emitidas por esta Sociedad en los años 1923, 1926, 1930 y 1934, y el de las obligaciones de la Sociedad de Electricidad del Mediodía.

Madrid, 2 de diciembre de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración.

(A.—461)